



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 09 OCTUBRE DE 2020.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05887-31-12-001-2019-00101-01	Yurani Andrea Restrepo Duque y otras.	Inversiones Coral Dorado A&C S.A.S y otros.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes por el término de 05 días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 13 de octubre de 2020</p> <p>Finaliza término: 19 de octubre de 2020</p> <p>Vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes.</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				<p>Inicia término: 20 de octubre de 2020</p> <p>Finaliza término: 26 de octubre de 2020</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	
05031-31-89-001-2018-00188-01	Claudia Bibiana Echavarría Cifuentes	I.U Pascual Bravo, Secretaría de Educación de Antioquia y otros.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes por el término de 05 días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 13 de octubre de 2020</p> <p>Finaliza término: 19 de octubre de 2020</p> <p>Vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes.</p> <p>Inicia término: 20 de octubre de 2020</p> <p>Finaliza término: 26 de octubre de 2020</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

05045-31-05-001-2018-00571-01	Arcidio Castrillón Ruiz	Bancolombia S.A, BBVA S.A, y otro	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes por el término común de 05 días para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 13 de octubre de 2020</p> <p>Finaliza término: 19 de octubre de 2020</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
-------------------------------	----------------------------	---	-----------	--	---



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTES : Yurani Andrea Restrepo Duque y otras
DEMANDADOS : Inversiones Coral Dorado A&C S.A.S. y otros
PROCEDENCIA : Juzgado Civil Laboral del Circuito de Yarumal
RADICADO ÚNICO : 05 887 31 12 001 2019 00101 01
RDO. INTERNO : SS-7689
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la Sociedad demandada INVERSIONES CORAL DORADO A&C S.A.S., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ALVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 130

En la fecha: 05 de octubre
de 2020


La Secretaria

RADICADO ÚNICO 05 887 31 12 001 2019 00101 01



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario
Demandante: Arcidio Castrillón Ruiz
Demandado: Bancolombia S.A y BBVA S.A
Radicado Único: 05-045-31-05-001-2018-00571-01
Decisión: Admite recurso de apelación, consulta y ordena poner en traslado.

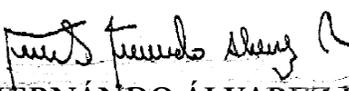
Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los apoderados judiciales tanto de la parte demandante, como de las codemandadas Bancolombia S.A y BBVA S.A , en contra de la sentencia proferida el día 07 de septiembre de 2020 por el juzgado primero laboral del circuito de Apartadó Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta, al haber sido la sentencia de primera instancia totalmente adversa a los intereses de la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de pensiones (Colpensiones.)

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 130

En la fecha: **05 de octubre
de 2020**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario
Demandante: Claudia Bibiana Echavarría Cifuentes
Demandado: I.U Pascual Bravo, Secretaría de Educación de Antioquia y otros.
Radicado Único: 05-031-31-89-001-2018-00188-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 19 de agosto de 2020 por el juzgado promiscuo del circuito de Amalfi Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte demandante apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y en forma común a las entidades no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 130

En la fecha: 05 de octubre
de 2020



La Secretaria